

## ANEXO II

**Procedimientos y elementos mínimos del análisis de riesgo ambiental conforme a lo previsto en el artículo 9**

Para evaluar los riesgos asociados a la introducción o la translocación de organismos acuáticos, es necesario analizar la probabilidad de que los organismos se asienten y las consecuencias de tal asentamiento.

Este proceso, que aborda los grandes aspectos medioambientales, ofrece un método normalizado para el análisis del riesgo de repercusiones genéticas y ecológicas, así como del potencial de introducción de una especie no objetivo que pueda tener repercusiones en las especies autóctonas de las aguas receptoras propuestas.

Durante el proceso de evaluación, no se hará tanto hincapié en las calificaciones como en la información biológica detallada y los demás datos pertinentes que hayan dado lugar a cada calificación. En caso de incertidumbre científica, debe aplicarse el principio de cautela.

A efectos del presente anexo, cuando una solicitud se refiera a una translocación propuesta, los términos «introducción/introducido(a)» deben sustituirse por «translocación/translocado(a)».

## PARTE 1

**PROCESO DE ANÁLISIS DEL RIESGO ECOLÓGICO Y GENÉTICO**

## Paso 1

**Probabilidad de asentamiento y propagación más allá de la zona de introducción proyectada**

Fenómeno	Probabilidad (A, M, B) <sup>(1)</sup>	Grado de certidumbre (ME, RE, RB, MB) <sup>(2)</sup>	Observaciones en las que se sustenta el análisis <sup>(3)</sup>
Tras su escape o dispersión, la especie introducida o translocada consigue colonizar la zona de introducción proyectada y mantener en ella una población, fuera del control de las instalaciones acuícolas.			
Tras su escape o dispersión, la especie introducida o translocada se propaga más allá de la zona de introducción proyectada.			
Calificación final <sup>(4)</sup>			

<sup>(1)</sup> A = alta, M = media, B = baja.

<sup>(2)</sup> ME = muy elevado, RE = relativamente elevado, RB = relativamente bajo, MB = muy bajo.

<sup>(3)</sup> El evaluador podrá guiarse por el apéndice A y el apéndice B del código de prácticas del CIEM.

<sup>(4)</sup> La calificación final en cuanto a la probabilidad de asentamiento y propagación corresponde al valor del elemento con la calificación más baja (por ejemplo, la atribución de las calificaciones alta y baja respecto de los dos fenómenos indicados resultaría en la calificación final baja). Es decir, ambos fenómenos —probabilidad de que el organismo logre colonizar y mantener una población en la zona de introducción proyectada (ya sea en un medio cerrado como la instalación acuícola o un hábitat natural) y probabilidad de propagación más allá de la zona de introducción proyectada (estimada como se explica más arriba)— han de producirse para que exista un asentamiento más allá de la zona de introducción proyectada.

La calificación final en cuanto al grado de certidumbre corresponde al valor del elemento con el grado más bajo de certidumbre (por ejemplo, la atribución de las calificaciones muy elevado y relativamente elevado resultaría en la calificación final relativamente elevado). Para llegar a la calificación final se tendrá en cuenta la «novedad» de un asentamiento y propagación junto con la relación riesgo/beneficio.

## Paso 2

**Consecuencias del asentamiento y la propagación**

Fenómeno	Probabilidad (A, M, B)	Grado de certidumbre (ME, RE, RB, MB)	Observaciones en las que se sustenta el análisis <sup>(1)</sup>
La mezcla genética con las poblaciones locales provoca una pérdida de diversidad genética.			

Fenómeno	Probabilidad (A, M, B)	Grado de certidumbre (ME, RE, RB, MB)	Observaciones en las que se sustenta el análisis <sup>(1)</sup>
La competencia (comida, espacio) con las poblaciones autóctonas o la predación de las mismas conduce a su desaparición.			
Otros fenómenos de tipo ecológico no deseables.			
Algunos de los fenómenos mencionados persisten incluso después de la retirada de la especie introducida.			
Calificación final <sup>(2)</sup>			

<sup>(1)</sup> El evaluador podrá guiarse por el apéndice A y el apéndice B del código de prácticas del CIEM.  
<sup>(2)</sup> La calificación final en cuanto a las consecuencias del asentamiento y la propagación corresponde al valor del elemento (probabilidad individual) con la calificación más alta, y la calificación final en cuanto al grado de certidumbre corresponde al valor del elemento con el grado más bajo de certidumbre.

## Paso 3

**Potencial de riesgo asociado a las especies exóticas y localmente ausentes**

Se asigna un valor único, basándose en las evaluaciones efectuadas en los pasos 1 y 2.

Componente	Potencial de riesgo (A, M, B)	Grado de certidumbre (ME, RE, RB, MB)	Observaciones en las que se sustenta el análisis <sup>(1)</sup>
Asentamiento y propagación (paso 1)			
Consecuencias ecológicas (paso 2)			
Calificación final del potencial de riesgo global <sup>(2)</sup>			

<sup>(1)</sup> El evaluador podrá guiarse por el apéndice A y el apéndice B del código de prácticas del CIEM.  
<sup>(2)</sup> La calificación final del potencial de riesgo corresponde al valor de la más elevada de ambas probabilidades si no existe probabilidad intermedia entre ambas estimaciones (es decir, si el riesgo de asentamiento y propagación es alto y el riesgo de consecuencias ecológicas es medio, la calificación final corresponde a la más elevada de ambas probabilidades, es decir, alta). Cuando existe una probabilidad intermedia entre ambas estimaciones (es decir, una mezcla de alta y baja), el valor final es medio.

El resultado de esta evaluación debe expresarse en términos de los niveles de riesgo siguientes:

Un movimiento de alto riesgo:

- presenta un riesgo elevado de deterioro de la biodiversidad como consecuencia de la propagación y de otras consecuencias ecológicas;
- se lleva a cabo en condiciones de crianza que pueden aumentar el riesgo de tal deterioro;
- implica la participación de una instalación acuícola que vende animales vivos para proseguir una actividad acuícola o para repoblación;
- el movimiento suscita, pues, gran preocupación (se requieren medidas paliativas importantes). Se recomienda que la propuesta se rechace, salvo si pueden desarrollarse procedimientos mitigadores que reduzcan el riesgo a un nivel bajo.

Un movimiento de riesgo medio:

- presenta un riesgo medio de deterioro de la biodiversidad como consecuencia de la propagación y de otras consecuencias ecológicas;
- se lleva a cabo en condiciones de crianza que no aumentan necesariamente el riesgo de tal deterioro, atendiendo a la especie y a las condiciones de confinamiento;
- implica la participación de una instalación acuícola que vende sus productos fundamentalmente para consumo humano;

- d) el movimiento suscita, pues, una preocupación moderada. Se recomienda que la propuesta se rechace, salvo si pueden desarrollarse procedimientos mitigadores que reduzcan el riesgo a un nivel bajo.

Un movimiento de bajo riesgo:

- a) presenta un riesgo bajo de deterioro de la biodiversidad como consecuencia de la propagación y de otras consecuencias ecológicas;
- b) se lleva a cabo en condiciones de crianza que no aumentan el riesgo de tal deterioro;
- c) implica la participación de una instalación acuícola que vende sus productos exclusivamente para consumo humano;
- d) el movimiento resulta, pues, muy poco preocupante. Se recomienda la aprobación de la propuesta. No se requieren medidas paliativas.

La propuesta solo puede aprobarse en la forma presentada (es decir, sin medidas paliativas) si el potencial de riesgo global estimado es bajo, y si el grado de certidumbre global correspondiente al riesgo global estimado es muy elevado o relativamente elevado.

Si, tras un primer análisis, el riesgo global se inscribe en la categoría alto o medio, será preciso incorporar propuestas de confinamiento o mitigación a la solicitud, la cual será objeto de un nuevo análisis de riesgo hasta que la calificación final del riesgo global sea baja con un grado de certidumbre muy elevado o relativamente elevado. Las descripciones de estos pasos adicionales, junto con la especificación detallada de las medidas de confinamiento o mitigación, pasarán a ser parte integrante del análisis de riesgo.

## PARTE 2

### PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS ESPECIES NO OBJETIVO

#### Paso 1

#### Probabilidad de asentamiento y propagación de las especies no objetivo más allá de la zona de introducción proyectada

Fenómeno	Probabilidad (A, M, B)	Grado de certidumbre (ME, RE, RB, MB)	Observaciones en las que se sustenta el análisis <sup>(1)</sup>
Introducción de una especie no objetivo como consecuencia de la introducción o la translocación de organismos acuáticos.			
La especie no objetivo introducida encuentra hábitat u organismos huésped adecuados.			
Calificación final <sup>(2)</sup>			

<sup>(1)</sup> El evaluador podrá guiarse por el apéndice A y el apéndice B del código de prácticas del CIEM.

<sup>(2)</sup> La calificación final en cuanto a la probabilidad corresponde al valor del elemento con la calificación de riesgo más baja; la calificación final en cuanto al grado de certidumbre corresponde también al valor del elemento con el grado de certidumbre más bajo.

#### Paso 2

#### Consecuencias del asentamiento y la propagación de las especies no objetivo

Fenómeno	Probabilidad (A, M, B)	Grado de certidumbre (ME, RE, RB, MB)	Observaciones en las que se sustenta el análisis <sup>(1)</sup>
Las especies no objetivo compiten con las poblaciones autóctonas o las depredan, conduciendo a su desaparición.			
La mezcla genética de las especies no objetivo con las poblaciones locales provoca una pérdida de diversidad genética.			
Otros fenómenos de tipo ecológico o patológico no deseables.			

Fenómeno	Probabilidad (A, M, B)	Grado de certidumbre (ME, RE, RB, MB)	Observaciones en las que se sustenta el análisis <sup>(1)</sup>
Algunos de los fenómenos mencionados persisten incluso después de la retirada de las especies no objetivo.			
Calificación final <sup>(2)</sup>			

<sup>(1)</sup> El evaluador podrá guiarse por el apéndice A y el apéndice B del código de prácticas del CIEM.

<sup>(2)</sup> La calificación final en cuanto a las consecuencias corresponde al valor del elemento con la calificación de riesgo más elevada; la calificación final en cuanto al grado de certidumbre corresponde al valor del elemento con el grado de certidumbre más bajo.

### Paso 3

#### Potencias de riesgo asociado a las especies no objetivo

Se asigna un valor único, basándose en las evaluaciones realizadas en los pasos 1 y 2.

Componente	Potencial de riesgo (A, M, B)	Grado de certidumbre (ME, RE, RB, MB)	Observaciones en las que se sustenta el análisis <sup>(1)</sup>
Asentamiento y propagación (paso 1)			
Consecuencias ecológicas (paso 2)			
Calificación final <sup>(2)</sup>			

<sup>(1)</sup> El evaluador podrá guiarse por el apéndice A y el apéndice B del código de prácticas del CIEM.

<sup>(2)</sup> La calificación final en cuanto al potencial de riesgo corresponde al valor del elemento con la calificación de riesgo más baja; la calificación final en cuanto al grado de certidumbre corresponde también al valor del elemento con el grado de certidumbre más bajo.

Las condiciones aplicables al análisis del potencial de riesgo asociado a las especies exóticas (parte 1) deben aplicarse también, *mutatis mutandis*, al potencial de riesgo asociado a las especies no objetivo (parte 2), incluida la obligación de introducir medidas de confinamiento y paliativas.

### PARTE 3

#### ANÁLISIS DEL RIESGO AMBIENTAL GLOBAL — INFORME DE SÍNTESIS

- Historia, antecedentes y motivaciones de la solicitud:
  - Síntesis del análisis de riesgo
  - Síntesis del análisis de riesgo ecológico y genético
  - Síntesis del análisis de riesgo de las especies no objetivo
- Observaciones:
- Medidas paliativas:
- Conclusión sobre el riesgo potencial total del organismo:
- Dictamen dirigido a la autoridad competente: